



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL
DE AUDITORÍA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, determina los principios rectores de la actividad administrativa del Estado y la obligatoriedad de ejercer un control interno.
2. Que el artículo 269 de la Constitución Política de Colombia, obliga a las autoridades de las entidades públicas a establecer métodos y procedimiento de control interno, de acuerdo con la naturaleza de sus funciones.
3. Que de conformidad con el artículo 9º de la Ley 87 de 1993 “por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones,” la Oficina de Control Interno, o quien haga sus veces, es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.
4. Que el Gobierno Nacional, mediante el Decreto número 1083 de 2015, expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.
5. Que mediante Decreto Nacional número 648 de 2017, se modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública” y

h

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE AUDITORÍA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

- estableció en el artículo 2.2.21.3.14, la necesidad de establecer el Comité Departamental de Auditoría, del cual harán parte los Jefes de Control Interno o quienes hagan sus veces de las entidades pertenecientes al sector central y descentralizado del departamento y los Jefes de Control Interno de los Municipios que hacen parte del Departamento, así como por los demás de la entidades que no hacen parte de la Rama Ejecutiva del Orden Departamental, previa solicitud de éstos.
6. Que el Gobernador de Antioquia, el 8 de diciembre de 2020 declaró la existencia del "Conglomerado Público Gobernación de Antioquia", el cual está integrado por los organismos del nivel central y las entidades descentralizadas directas del orden departamental, las empresas sociales del estado y en las que el departamento sea asociado o fundador con otras entidades descentralizadas y que contribuyan a la gestión de la administración departamental.
 7. Que el Decreto Ordenanzal número 2567 de 2020, expedido por el señor Gobernador de Antioquia, en virtud de las facultades pro tēpore otorgadas por la Ordenanza No. 04 de 2020 adoptó el Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia, mediante el cual, se materializan los principios de autonomía administrativa, coordinación y colaboración armónica previstos en la Constitución Política y se fortalece el ejercicio de control de tutela sobre organismos o entidades que conforman el nivel descentralizado de la administración pública departamental, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 489 de 1998.
 8. Que en los artículos 56 y 58 del Decreto Ordenanzal número 2567 de 2020, "por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones" definió que el Gobernador en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, reglamentará y coordinará la implementación, ejecución y seguimiento del Modelo de Gerencia Pública y sus instancias.
 9. Que el artículo 57°. Decreto Ordenanzal número 2567 de 2020, definió los Pilares del Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia, como el conjunto de lineamientos estratégicos que agrupan las áreas transversales que conectan el nivel central y descentralizado, bajo un Modelo de Gerencia Pública articulado, y que lideran la alineación e implementación de buenas prácticas en pro de la sostenibilidad del Departamento a partir de su unidad de propósito.
 10. Que uno de los propósitos del Gobernador de Antioquia, es crear y adoptar las normas que conlleven a la excelencia en el cumplimiento de la misión institucional, para lo cual es necesario actualizar y modificar las funciones del Comité de Auditoría.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE AUDITORÍA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. El Comité de Auditoría en el departamento de Antioquia, estará integrado de la siguiente manera:

- El Gerente de Auditoría Interna del Departamento o quien haga sus veces.
- Los Jefes de Control Interno o quienes hagan sus veces de las entidades pertenecientes al sector central y descentralizado del Departamento; y los jefes de control interno de los municipios que hacen parte del respectivo Departamento, así como por los de las entidades que no hagan parte de la rama ejecutiva del orden departamental, previa solicitud de éstos.

El Comité estará presidido por el Gerente de Auditoría Interna de la Gobernación o quien haga sus veces.

La Secretaría Técnica, será ejercida por el Jefe de Control Interno, Auditor interno o quien haga sus veces elegido por mayoría simple de los miembros del Comité.

ARTÍCULO 2º. El Comité de Auditoría del Departamento de Antioquia tendrá las siguientes funciones:

- a. *Acompañar y apoyar a las entidades que lo soliciten, en las auditorías que requieran conocimientos especializados.*
- b. *Efectuar seguimiento a las auditorías que se adelanten en los temas prioritarios señalados por el departamento de Antioquia.*
- c. *Proponer a los jefes de control interno del correspondiente sector administrativo las actividades prioritarias que deben adelantar en sus auditorías y hacer seguimiento a las mismas.*
- d. *Analizar mejores prácticas y casos exitosos para el desarrollo y cumplimiento de los roles de las oficinas de control interno o de quienes desarrollen las competencias asignadas a éstas y proponer su adopción.*
- e. *Articular las necesidades de capacitación de los auditores internos de las entidades pertenecientes al escenario de ambientes de control del conglomerado público de la Gobernación de Antioquia.*
- f. *Presentar propuestas para el fortalecimiento de la política de control interno en el sector.*

Parágrafo. El Comité de Auditoría ejercerá las actividades descritas en el manual del Conglomerado Público del Pilar de Ambientes de Control.

ARTÍCULO 3º. Cuando para el desarrollo de las funciones descritas en el artículo anterior, se requiera de presupuesto, estas quedarán sujetas a la existencia de la disponibilidad presupuestal.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE AUDITORÍA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

ARTÍCULO 4º. El Comité de Auditoría se reunirá de manera ordinaria cada seis meses, sin perjuicios de las reuniones extraordinarias a las que haya lugar, de acuerdo con la Secretaría Técnica del Comité.

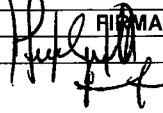
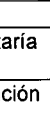
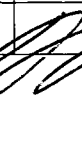
ARTÍCULO 5º. El Comité de Auditoría del Departamento de Antioquia queda facultado para expedir su reglamento y las normas necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 6º. Este Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Marleny García Ospina/Gerente de Auditoría Interna		10/2/2022
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache/Director Técnico Secretaría General		10/2/2022
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga/Subsecretario prevención del daño antijurídico		10-2-22